

po de Porteros de los Ministerios Civiles, la gratificación complementaria por importe del 30 por 100 del sueldo correspondiente a la categoría a que están vinculados vigente en 1 de enero de 1956.

Al causar baja en la Agrupación Temporal Militar por pase a la situación de retirados y quedar incorporados al Escalafón General del Cuerpo, se volverá a imputar la expresada gratificación complementaria al crédito de la sección 11, número económico 122 y funcional 101, ya que desde el momento de su retiro ha de comenzar a abonarse el 75 por 100 del sueldo inherente a la categoría que hayan alcanzado, que habrá de reclamarse sobre el crédito citado anteriormente, de la misma sección, número económico 115 y funcional 101.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1959.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

ORDEN de 23 de diciembre de 1959 por la que se dispone la formación de la estadística de financiación y costes de la enseñanza.

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

La destacada importancia que tienen en la actualidad las cuestiones de financiación de los centros docentes, subvenciones estatales y costes de los estudios de los alumnos en los distintos niveles de la enseñanza, y la utilización de los datos estadísticos respectivos con fines sociales, culturales y económicos, especialmente para la elaboración de las cuentas nacionales y cálculo del valor económico del hombre en su aspecto profesional, hacen aconsejable una adecuada investigación estadística que, mediante la colaboración de los Organismos interesados de los propios centros docentes y de los padres de familia, y atendiendo, en lo posible, las recomendaciones internacionales, permita establecer conclusiones útiles en esta materia.

El Instituto Nacional de Estadística ha redactado con la Comisión Asesora para las Estadísticas de la Enseñanza un proyecto de organización de la Estadística de Financiación y Costes de la Enseñanza, que es conveniente realizar.

Por lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Estadística formará la estadística de financiación y costes de la enseñanza con la colaboración del Ministerio de Educación Nacional y de los demás Ministerios y Organismos del Movimiento y paraestatales que sostienen centros docentes, de los autónomos, de los Organismos de la Administración Local y de la ofrecida por el Secretariado de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Art. 2.º La mencionada estadística alcanzará a los gastos de los establecimientos del sector público dedicados a enseñanza, a la investigación científica o a la expansión cultural, los gastos de los establecimientos de enseñanza de la Iglesia, de Patronato y privados, y a los gastos de los padres de familia por la enseñanza y educación de sus hijos.

La investigación relativa a los gastos de los padres de familia se llevará a cabo por procedimientos de muestreo.

Art. 3.º La citada estadística se realizará en todo su alcance cada cinco años, y anualmente, con la extensión que esta Presidencia determine, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística, en vista de los resultados de la primera investigación quinquenal.

La recogida de datos para la estadística quinquenal se llevará a cabo con los cuestionarios y trámites establecidos en el anexo a esta Orden, de acuerdo con el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Estadística, que queda aprobado por la presente Orden.

Art. 4.º Los datos referentes a los gastos consignados en los presupuestos de los Ministerios y de los Organismos paraestatales y autónomos se recogerán por las Delegaciones Ministeriales del Instituto Nacional de Estadística con el detalle que se determine.

Art. 5.º Con independencia de la colaboración de los Organismos mencionados en el artículo 1.º, el Instituto Nacional de Estadística podrá dirigirse, según se dispone en la Ley de 31 de diciembre de 1945, a los Organismos y Corporaciones, entidades, establecimientos de enseñanza y particulares en solicitud de

los datos primarios, en su caso, de las aclaraciones necesarias para su depuración.

Art. 6.º Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y publicación de la estadística que se regula por la presente Orden.

Art. 7.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística y los Organismos colaboradores dictarán las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden en la esfera de su competencia. El Instituto podrá modificar, en su caso, en forma no sustancial, los cuestionarios según lo que la experiencia aconseje, informando a ello a los Organismos interesados.

Disposición transitoria.—La primera estadística quinquenal se llevará a cabo en 1960, con referencia al año financiero de 1959 o al curso académico 1958-59, según la respectiva naturaleza de los datos.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

A N E X O

a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1959, que dispone la formación de la estadística de financiación y costes de la enseñanza

Los cuestionarios a que se refiere el artículo tercero de la Orden mencionada, la forma en que deben diligenciarse y los trámites a seguir, serán los siguientes:

A) CUESTIONARIOS, FORMA Y PLAZOS DE DILIGENCIAMIENTO

1.º Cuestionario modelo número 1:

Servirá para recoger la información de los Organismos de la Administración Local, los cuales detallarán las cantidades consignadas en el presupuesto de 1959, relativas al capítulo IV, Cultura, según la estructura señalada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1958.

2.º Cuestionario modelo número 2:

Se utilizará para recoger la información de los establecimientos de enseñanza de la Iglesia, de Patronato y privados.

Se consignarán los datos referentes al año 1959 o al curso 1958-59, atendiendo al período a que se refiere la contabilidad de cada establecimiento y haciéndolo constar así en cada caso.

Cuando se trate de centros de Patronato de ámbito nacional, o bien de carácter regional o provincial, de los que dependa una pluralidad de centros de enseñanza, se solicitará la información de cada uno de los Centros directamente al Organismo patrocinador.

De manera análoga puede realizarse con los Centros de la Iglesia pertenecientes a una misma Orden religiosa, atendiendo siempre a su organización en el territorio nacional.

3.º Cuestionario modelo número 3:

Destinado a recoger la información de los gastos de enseñanza realizados por los padres de familia de aquellos alumnos que sean seleccionados por procedimiento de muestreo.

Se consignarán los gastos ocasionados por el alumno, según detalle del cuestionario, en el curso 1958-59.

B) TRAMITACIÓN

1. Los cuestionarios modelo número 1 se distribuirán a las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos por las Delegaciones de Estadística de las provincias, y los citados Organismos diligenciarán los cuestionarios y los remitirán a las Delegaciones provinciales por cuyo conducto los hubieran recibido.

2. La distribución de estos cuestionarios a los establecimientos de enseñanza de la Iglesia, de Patronato y privados se realizará, en principio, por las Delegaciones Provinciales de Estadística.

Sin embargo, la distribución a los Centros de Patronato de ámbito nacional se realizará por medio de las respectivas Delegaciones Ministeriales de Estadística.

Los establecimientos diligenciarán el cuestionario recibido, que remitirán a la Delegación correspondiente.

El Instituto desplazará a Agentes visitantes a los establecimientos de enseñanza que no hubieran cumplimentado los cuestionarios en el plazo reglamentario o lo hubieran hecho con grandes errores.

Los Centros de enseñanza que lo soliciten previamente podrán contar con el asesoramiento de los Agentes visitantes para el mejor diligenciamiento de los cuestionarios.

3. Los cuestionarios modelo número 3 se harán llegar a los padres de familia, cuyos hijos-alumnos hayan sido seleccionados por procedimiento de muestreo de entre todos los alumnos españoles de los distintos niveles y clases de enseñanza.

Estos cuestionarios se distribuirán por las Delegaciones Provinciales de Estadística. Los padres diligenciarán y devolverán los cuestionarios a la Delegación de procedencia.

El Instituto enviará también Agentes visitantes en los casos expuestos en el apartado número 2.

Modelo núm. 1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Estadística de financiación y costes de la enseñanza

AYUNTAMIENTO (O DIPUTACION) DE

GASTOS DE CULTURA

Pesetas

Retribución del personal (1) de

Table with 2 columns: Description of personnel and services (e.g., Enseñanza Primaria, Orientación y Formación Profesional), and Pesetas.

Previsión y otras prestaciones

Table with 2 columns: Description of personnel (e.g., Del personal de Enseñanza Primaria) and Pesetas.

Gastos de material no inventariable

Table with 2 columns: Description of material expenses (e.g., De Enseñanza Primaria, De Orientación y Formación Profesional) and Pesetas.

Gastos de alquiler (3)

Table with 2 columns: Description of rental expenses (e.g., Establecimientos de Enseñanza Primaria) and Pesetas.

Pesetas

Intereses de Deuda emitida y de anticipos y préstamos para atenciones de

Table with 2 columns: Description of interest payments (e.g., Enseñanza Primaria, Orientación y Formación Profesional) and Pesetas.

Subvenciones

Table with 2 columns: Description of subsidies (e.g., A Centros de Enseñanza Primaria) and Pesetas.

Construcción y reforma de edificios culturales de

Table with 2 columns: Description of construction and renovation costs (e.g., Enseñanza Primaria, Orientación y Formación Profesional) and Pesetas.

Adquisición de material no inventariable

Table with 2 columns: Description of acquisition of non-inventariable material (e.g., Para Centros de Enseñanza Primaria) and Pesetas.

Amortización de Deuda y de anticipos y préstamos para atenciones de

Table with 2 columns: Description of debt amortization (e.g., Enseñanza Primaria, Orientación y Formación Profesional) and Pesetas.

..... a ... de de 1959.

El Secretario,

Modelo núm. 2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Estadística de financiación y costes de la enseñanza

Form fields for: Nombre del establecimiento, Situado en la calle (o plaza), Clases de enseñanza, Número total de alumnos, Consignese cuántos son: internos, externos, mediopensionistas, número de alumnos con plaza gratuita.

	Contra- tados	No con- tratados
Número de Profesores		
Otro personal dedicado a la enseñanza		
Personal administrativo y subalterno		
Los locales, ¿son propiedad o están en régimen de alquiler?		
Número de aulas ¿Tiene patios de recreo?		
<i>Gastos corrientes de enseñanza</i>		
		Pesetas
Sueldos del Profesorado (Inspectores, educadores, Ce- ladores, inclusive), incluidas pagas extraordinarias y gratificaciones:		
Del personal contratado		
Del personal no contratado (1)		
Cargas sociales del Profesorado pagadas por el esta- blecimiento (Mutualidad, seguros sociales, cuota sindical y plus familiar):		
Del personal contratado		
Del personal no contratado (2)		
Gastos de material destinado a la enseñanza		
Papel de escribir		
Material fungible de laboratorio		
Extensión cultural (alquiler de películas cinematográ- ficas, alquiler de amplificadores, remuneraciones a conferenciantes, etc.)		
Otros gastos corrientes de enseñanza		
<i>Gastos generales del establecimiento</i>		
Gastos de los locales		
Importe anual de los gastos de alquiler de todos los locales		
NOTA.—Si no puede facilitarse este dato porque los locales son propiedad del establecimiento, consígnese los datos siguientes: Superficie edificada total (suma de la de todas las plantas): m ² ; super- ficie no edificada: de patios de recreo m ² ; de jardines, parques, etc.: m ² ; año de la construcción:; estructura (hierro, hormi- gón, madera): y número de plantas:		
Gastos ocasionados por la reparación de locales (inclu- sive la pintura de paredes)		
(Considérense gastos de reparación aquellos en vir- tud de los cuales no se cambia la estructura de los lo- cales o edificios.)		
Cuotas de amortización de locales y otros bienes du- raderos		
Energía eléctrica		
Carbón		
Gas de alumbrado, leña, petróleo, etc.		
Primas de seguro (no incluidas en las cargas sociales) por riesgos que afecten al establecimiento (contra incendios, robo, etc.)		
Impuestos y otras cargas fiscales pagadas por el esta- blecimiento del Estado, Provincia o Municipio		
Gastos de personal no considerados en los «gastos de enseñanza»		
Gastos de culto:		
Personal		
Material		
Gastos diversos no considerados en los «gastos de en- señanza»		
(Los Centros que no puedan facilitar cifras con el detalle que se pide a continuación pueden limi- tarse a dar solamente la cifra global correspon- diente a la rúbrica anterior.)		

(1) Estímese con arreglo a lo que perciben los Profesores contratados.

(2) Estímese con arreglo a lo que se paga por los Profesores contratados.

	Pesetas
Propaganda y publicaciones no destinadas a ense- ñanza	
Correos, teléfonos y telégrafos	
Gastos de transporte de los alumnos (gasolina, lubri- cante, alquiler de vehículos, etc.)	
<i>Inversiones de capital en bienes duraderos</i>	
Construcción	
Construcción de nuevos locales de enseñanza	
Construcción de otros inmuebles	
Reparaciones que modifiquen la estructura del local Instalaciones deportivas y entretenimiento (campos de deportes, salas de cine, etc.)	
Adquisición de equipo para el funcionamiento del Centro:	
Muebles de madera	
Máquinas de escribir y de calcular	
Aparatos de precisión y de laboratorio	
Material eléctrico, incluso amplificadores, aparatos de proyección, rayos X, etc.	
Automóviles y otros vehículos	
Otros productos metálicos (incluso muebles)	
Libros y revistas para bibliotecas	
Artículos deportivos y de entretenimiento	
Otros bienes duraderos	
<i>Gastos de hostelería</i>	
(Para diligenciar únicamente por los establecimientos que tengan alumnos internos o mediopensionistas)	
Personal (de cocina, lavado y planchado, etc.)	
Alimentos	
Productos textiles (sábanas, toallas, etc.)	
Mobiliario:	
De madera	
Metálico	
Enfermería (material y gastos de botiquín)	
INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA	
<i>Subvenciones y aportaciones percibidas por el establecimiento</i>	
Subvenciones:	
Del Estado	
De la Provincia	
Del Municipio	
De otros Organismos estatales o paraestatales	
Aportaciones:	
De Empresas	
De Asociaciones sin fin de lucro	
De particulares	
de de 19.....	
El Director,	
Modelo núm. 3	
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA	
Estadística de financiación y costes de la enseñanza	
Datos del cabeza de familia:	
Nombre y apellidos:	
Municipio de residencia;	
Provincia: Calle (o plaza)	
Datos del hijo estudiante:	
Nombre y apellidos	
Estudios que sigue (1): Curso	

Clase de matrícula: Oficial colegiada
 libre
 ¿Es alumno gratuito?: (Sí) (No). ¿Es alumno
 becario? (Sí) (No).
 ¿Reside durante el curso en el domicilio del cabeza de fami-
 lia?: (Sí) (No).
 ¿Es alumno interno o mediopensionista?:
 ¿Reside en Colegio Mayor o Residencia Universitaria?:

Datos del Centro donde cursa sus estudios:

Nombre del Centro
 Situado en la calle de número
 del Municipio de provincia de
 ¿Es un Centro oficial?: ¿De Patronato?: ¿De la
 Iglesia?: ¿Privado?:

Gastos ocasionados por la enseñanza durante
 el curso 19..... 19.....:

Pesetas

Matrícula y otras tasas académicas
 Pagado al Centro por enseñanza exclusivamente
 Pagado al Centro por calefacción u otros conceptos
 Gastos de libros de texto, apuntes, etc.
 Gastos de material (cuadernos, plumas, etc.)
 Gastos de Profesores particulares
 Gastos de transporte

Total de los gastos de enseñanza

Otros gastos:

Gastos de residencia y alimentación
 Gastos de equipo, vestuario, etc.

..... a de de 19.....
 El Cabeza de familia,

(1) Primera Enseñanza, Cultura General, Bachillerato, Peri-
 taje mercantil, Licenciatura de Medicina, Ingeniero de Cami-
 nos etc.

* * *

**ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se declara
 norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejér-
 citos de Tierra, Mar y Aire la que se detalla.**

Excelentísimos señores:

Aprobada por la Comisión Interministerial de Normalización
 Militar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Re-
 glamento Provisional del Servicio de Normalización Militar, Or-
 den de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» nú-
 mero 74), se declara norma «conjunta» de obligado cumplimen-
 to en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, la comprendida en
 la siguiente relación:

NM-A-36 EMA: Agujas magnéticas para buques.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 22 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y Ca-
 pitán general Jefe del Alto Estado Mayor.

* * *

**ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se declara
 norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejér-
 citos de Tierra, Mar, Aire, Dirección General de la Guar-
 dia Civil e Inspección de Policía Armada y de Tráfico
 la que se expresa.**

Excelentísimos señores:

Aprobada por la Comisión Interministerial de Normalización
 Militar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Re-
 glamento Provisional del Servicio de Normalización Militar, Or-

den de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» nú-
 mero 74), se declara norma «conjunta» de obligado cumplimen-
 to en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, así como en la Direc-
 ción General de la Guardia Civil y en la Inspección de la Poli-
 cía Armada y de Tráfico, la comprendida en la siguiente re-
 lación:

NM-L-35 EMA: Loneta de cáñamo para colchones y almoha-
 das del Servicio de Acuartelamiento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 22 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y Ca-
 pitán general Jefe del Alto Estado Mayor.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 18 de octubre de 1959 por la que se crea la
 Oficina de Enlace y Coordinación entre la Enseñanza
 Primaria y las Enseñanzas Profesionales de grado
 medio.**

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 23 de agosto de 1957 coordina y desarrolla los
 estudios del grado de Iniciación profesional establecidos por la
 Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 con el pe-
 ríodo de preaprendizaje que señala el artículo 6.º de la Ley de
 Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955.

La coordinación establecida entonces para la modalidad In-
 dustrial conviene extenderla ahora a las modalidades Agrícola,
 Administrativa y Artesana, cuyas enseñanzas se están desarro-
 llando desde hace varios cursos en las Escuelas primarias con
 carácter de ensayo.

Para fijar las etapas sucesivas hacia una más eficaz coordi-
 nación entre las mencionadas enseñanzas, vigilar y orientar su
 funcionamiento, señalar normas concretas de actuación en los
 casos que sean necesarios y realizar los servicios que se le en-
 comienden se precisa de una oficina o gabinete de enlace entre
 las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y de Ense-
 ñanza Laboral.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A fin de realizar los pertinentes estudios encomendados
 al desarrollo de las enseñanzas de referencia se crea la Oficina
 de Enlace y Coordinación entre la Enseñanza Primaria y las
 Enseñanzas Profesionales de grado medio, cuyas funciones se-
 rán las siguientes:

A) Clasificación, de acuerdo con su especialidad y a pro-
 puesta de la Inspección Provincial respectiva, de las Escuelas
 actualmente en funcionamiento.

B) Informar la adscripción de nuevas especialidades a las
 actuales Escuelas y dictaminar las creaciones que se consideren
 oportunas en lo sucesivo, oída la Inspección Provincial.

C) Orientación metodológica de los estudios de referencia,
 tanto para la enseñanza oficial como para la privada.

D) Organización de Cursos de orientación y perfecciona-
 miento del personal docente encargado de estos estudios.

E) Estudios de las convalidaciones oportunas para el po-
 sible acceso de los escolares a otros Centros de enseñanza.

F) Todas otras cuantas funciones se les encomienden por
 las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y de Ense-
 ñanza Laboral.

2.º La Jefatura de la Oficina de Enlace y Coordinación es-
 tará a cargo del Inspector permanente de las enseñanzas de